

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 142-2018 MODIFICA RES 1958-2018

Evaluación directa de langostino amarillo y langostino
colorado entre las Regiones de Antofagasta y del Biobío,
año 2018



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1958 DE
2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 11 JUN. 2018

RESOL. EXENTA N° 2127

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 142/2018, de fecha 31 de mayo de 2018; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Evaluación directa de langostino amarillo y langostino colorado entre las Regiones de Antofagasta y del Biobío, año 2018"**; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 y el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 762 de 2013, N° 145 de 2015 y N° 1958 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1958 de 2018, de esta Subsecretaría, se autorizó a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Evaluación directa de langostino amarillo y langostino colorado entre las Regiones de Antofagasta y del Biobío, año 2018"**.

Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 142/2018, ha solicitado modificar la mencionada autorización con la finalidad de facilitar los procesos de reporte de captura y fiscalización de determinadas especies autorizadas a ser extraídas en calidad de fauna acompañante, a fin de no entorpecer el correcto desarrollo de las actividades comprometidas en el proyecto.

Que asimismo ha recomendado incorporar la regulación del arte de pesca arrastre, a las medidas de administración autorizadas para ser exceptuadas de la pesca de investigación asociada a los recursos objetivos y principales del estudio.

Que en consecuencia, corresponde modificar Resolución Exenta N° 1958 de 2018, de esta Subsecretaría, en los términos antes recomendados.

RESUELVO:

1.- Modifícase mediante Resolución Exenta N° 1958 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, R.U.T. N° 81.669.200-8, con domicilio en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, Región de Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Evaluación directa de langostino amarillo y langostino colorado entre las Regiones de Antofagasta y del Biobío, año 2018"**, en el sentido que a continuación se indica:

a) En el numeral 8º, en el sentido de reemplazar su inciso final por el siguiente:

*"Además se autoriza la extracción para análisis del contenido estomacal/isótopos de los siguientes recursos hidrobiológicos: a) Lengado de ojos grandes (**Hippoglossina macrops**): 300 ejemplares; Granadero aconcagua (**Caelorinchus Aconcagua**): 300 ejemplares; Raya pequén (**Psammobatis scobina**): 300 ejemplares."*

b) En el numeral 9º, en el sentido de incorporar la siguiente letra g), a las medidas de administración que se exceptúan de la pesca de investigación:

*" g) **Pleuroncodes monodon** (Langostino colorado) y **Cervimunida johni** (Langostino amarillo):*

- *Regulación artes de pesca de arrastre: Resolución Exenta N° 762 de 2013 y sus modificaciones."*

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

4.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


RRR/CGS/GMI

